

Art. 3.º El Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el Centro, deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento para el correcto funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

24391 REAL DECRETO 1879/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Zamora, sito en la calle Parada del Molino, de 869,60 metros cuadrados, donde existe un edificio de 359,42 metros cuadrados, con destino a la instalación de un Centro Integral de Atención Primaria (Unidad Básica de Salud) por el Instituto Nacional de Salud.

El excelentísimo Ayuntamiento de Zamora en sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1983, acordó ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el terreno de su propiedad, sito en la calle Parada del Molino, de 869,60 metros cuadrados, donde existe un edificio de 359,42 metros cuadrados, con destino al fin exclusivo de que por el INSALUD se ponga en funcionamiento un Centro Integral de Atención Primaria (Unidad Básica de Salud). Esta cesión se condiciona a que el fin para el que se otorga se cumpla en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículo 111 del Reglamento en vigor).

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Ayuntamiento de Zamora y considerando el solar como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante el Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Zamora la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, sito en la calle Parada del Molino, de 869,60 metros cuadrados, donde existe un edificio de 359,42 metros cuadrados, con destino a la instalación de un Centro Integral de Atención Primaria (Unidad Básica de Salud) por el Instituto Nacional de la Salud.

Esta cesión queda condicionada a que el fin para el que se otorga se cumpla en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Art. 2.º El inmueble objeto de esta cesión gratuita será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del Centro de Salud a que serán destinados, así como de los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público que proceda y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

24392 REAL DECRETO 1880/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Villarrin de Campos (Zamora), sito en calle Santa Teresa, sin número, o travesía de la carretera de Belver de los Montes a La Tabla, de 2.550 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El excelentísimo Ayuntamiento de Villarrin de Campos (Zamora), en sesión extraordinaria de 17 de abril de 1984, acordó por unanimidad ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad un solar de su propiedad, de 2.400 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Santa Teresa, sin número, o travesía de la carretera de Belver de los Montes a La Tabla, con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Salud. La cesión se condiciona a que los fines para los que se hace se cumplan en el plazo máximo de cinco años, manteniéndose el destino durante los treinta siguientes. Asimismo, en la misma sesión plenaria, se acordó el compromiso de conceder la licencia municipal de obras para la construcción del Centro de Salud, eximiendo del pago de tasas, derechos o impuestos, así como del Arbitrio de Plusvalía.

Posteriormente, en nuevos acuerdos de 4 de octubre de 1984 y 24 de octubre de 1985, el Ayuntamiento de Villarrin de Campos se ratifica en el anterior ampliándolo y declarando formalmente que la cesión gratuita lo es en plena propiedad y dominio, y ampliando la superficie objeto de cesión en 150 metros cuadrados, con lo que pasa a ser de 2.550 metros cuadrados.

Por Orden de 6 de febrero de 1985, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se autorizó la construcción del Centro, figurando en Orden de dicha Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de junio de 1985, Villarrin de Campos como cabecera de la comarca de «Campos-Lamprana».

El Instituto Nacional de la Salud tramitó el expediente correspondiente en el que incluye todos los informes y dictámenes preceptivos, entre ellos, el informe favorable de la Intervención General, que advierte que, una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Villarrin de Campos (Zamora) la cesión gratuita, en plena propiedad y dominio, de un solar de su propiedad, sito en término de Villarrin de Campos, en calle Santa Teresa, sin número, o travesía de la carretera de Belver de los Montes a La Tabla, de 2.550 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a que el fin para el que se otorga se cumpla en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, habiéndose comprometido el Ayuntamiento cedente a conceder la licencia municipal de obras para la construcción del Centro de Salud, eximiendo del pago de tasas, derechos o impuestos, así como del Arbitrio de Plusvalía, en razón a la obra social a que se destina el solar.

Art. 3.º El inmueble objeto de la cesión gratuita será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la construcción, instalación y mantenimiento del Centro de Salud proyectado, así como de los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ